

## **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Artes y la Fundación A Mano Manaba**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Fundación A mano manaba, legalmente representado por Ruth Román Viteri, como Presidenta, calidad que acredita con la resolución MIES CZ-4-DDJ-0121-OF en la que se inscribe la Directiva de FAMM en el MIES, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará **FAMM**; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**, representada legalmente por el señor Dr. Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rector, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le llamará **“LA UNIVERSIDAD”**.

Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- BASE LEGAL.**

- La Constitución de la República del Ecuador, establece:  
Artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Artículo 27.- “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”
- Artículo 26.- “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. [...]”
- La Ley Orgánica de Educación Superior, señala:  
Artículo 17.- “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”
- El Reglamento de Régimen Académico establece:

Artículo 74.- “[...] Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional.”

Artículo 82.- “La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional [...]”

- Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.
- La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Mediante Memorando No. UA-VRIVC-VC-041-2018, se remite el informe técnico favorable para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Fundación A mano manaba y la Universidad de las Artes.

## **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

La Fundación A mano manaba es una organización sin fines de lucro, con personería jurídica y autonomía administrativa, creada el 15 de noviembre de 2016, mediante resolución MIES-CZ-4-DDJ-2016-0017-R, Organización que tiene como misión la de Fomentar el desarrollo comunitario a partir de la gestión social, cultural, productiva y de educación formal e informal, con niños, jóvenes y otros sectores poblacionales vulnerables en la provincia de Manabí y otras provincias del Ecuador.

La Universidad de las Artes es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, administrativo, financiero y orgánico que ofrece una formación de tercer y cuarto nivel.

La Universidad de las Artes se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la

producción artística, el pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **TERCERA.- OBJETO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto, coordinar la actuación de Fundación A mano manaba y de la Universidad de las Artes en la ejecución de actividades inherentes a proyectos artísticos colaborativos de desarrollo social y creativo para la promoción de los derechos la niñez y adolescencia.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1. DE LA FUNDACIÓN A MANO MANABA**

- a) Socializar el convenio con la Directiva y personal de la Institución en coordinación con la Universidad.
- b) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los jóvenes universitarios, previo a su vinculación.
- c) Designar un funcionario para conformar el Comité Coordinador, instancia que garantizará la administración y supervisión del convenio específico.

#### **4.2. DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

- a) Coordinar la socialización a los estudiantes de las carreras de Pre-grado de la Universidad, de acuerdo a los niveles y a los perfiles determinados en el modelo de gestión de los programas y proyectos.
- b) Inscribir a las y los jóvenes interesados en participar de los programas y proyectos propuestos y entregar la base de datos consolidada a la FUNDACIÓN A MANO MANABA.
- c) Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de Pre-grado puedan participar en los programas y proyectos conjuntos.
- d) Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad de cada carrera de Pre-grado.
- e) Difundir la labor de la FUNDACIÓN A MANO MANABA para que las Escuelas puedan postular proyectos.

#### **4.3 CONJUNTAS**

- a) Validar los proyectos de vinculación de los docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD en los programas y proyectos realizados en Don Juan, Manabí a través del Centro Intercultural de la FUNDACIÓN A MANO MANABA, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013, bajo las figuras de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad; y,
- b) Acompañar en la ejecución de las horas de servicio a la comunidad a través de los coordinadores o personal responsable de la FUNDACIÓN A MANO MANABA donde el joven universitario se vincule.

### **QUINTA.- EJECUCIÓN**

Para la consecución del objeto de este Convenio, la FUNDACIÓN A MANO MANABA y la Universidad de las Artes suscriben el presente Convenio de Cooperación Institucional, a través de sus representantes y, de considerarlo conveniente a sus mutuos intereses, analizarán otros mecanismos de interacción en los que expresamente se determinarán los proyectos, actividades a ejecutarse, cronogramas, y de ser el caso presupuesto requerido, equipos y/o materiales, personal a intervenir, entre otros elementos en el marco de sus respectiva disponibilidad financiera administrativa y cuanto aspecto se relacione con los requerimientos institucionales de

las partes.

El presente instrumento por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias.

#### **SEXTA.- RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL**

La Universidad a través del área de Vinculación con la Comunidad entregará los respectivos certificados a los estudiantes que realicen sus prácticas, pasantías e investigaciones de pre o postgrado, en el contexto del presente acuerdo interinstitucional.

#### **SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR**

Las publicaciones y/o materiales producidos como parte de este proyecto se asumirán como co-ediciones de las partes suscriptoras, debiendo expresarse en los créditos respectivos tanto en letreros, afiches y demás publicaciones, con la denominación completa de las instituciones y sus logotipos en igual medida. Se reconocerán los derechos de coautoría al tenor de lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual y dentro de ella lo relativo a los Derechos de Autor.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

#### **NOVENA.- PLAZO**

El presente convenio tendrá un plazo de duración de CINCO (5) años calendarios contados a partir de la fecha de su suscripción el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes que deberá manifestarse por escrito.

#### **DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este MIES CZ-4-DDJ-0121-OF en la que se inscribe la Directiva de FAMM convenio los siguientes documentos:

- Certificación emitida por la Secretaría General de La UNIVERSIDAD DE LAS ARTES del nombramiento del Señor Dr. Ramiro Noriega Fernández; Presidente de la Comisión Gestora – Rector;
- Cédula de identidad y certificado de votación del Sr. Rector de la UARTES.
- Resolución MIES CZ-4-DDJ-0121-OF en la que se inscribe la Directiva de FAMM.
- Cédula de identidad y certificado de votación de la Sra. Presidenta de FAMM

#### **UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN**

Este Convenio podrá concluir

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
  - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los estudiantes que se encuentren ejecutando sus proyectos de vinculación, puedan concluirlos.

#### **DUODÉCIMA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO**

Por parte de la Fundación a Mano Manaba será el Presidente de la Fundación o su delegado debidamente autorizado, el responsable de la administración del Convenio.

Por parte de la Universidad de las Artes la persona responsable de la administración del Convenio será quien ejerza el cargo de Directora de Vinculación con la Comunidad.

#### **DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO**

Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes.

#### **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRÁMITE**

Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA QUINTA.- NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Dichos aportes se efectuarán de acuerdo a programas o proyectos previamente aprobados.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio legal en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación y notificación, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**Dirección:** Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas)

**Teléfono:** 593 4 2590700 EXT. 3016

**Email:** [mariajose.icaiza@uartes.edu.ec](mailto:mariajose.icaiza@uartes.edu.ec)  
Guayaquil, Ecuador.

**FUNDACIÓN A MANO MANABA**

**Dirección:** Sitio Don Juan, cantón Jama, Manabí. Km 70 ruta del Spondylus

**Teléfono:** 098592 9886

**Email:** [amanomanaba@gmail.com](mailto:amanomanaba@gmail.com)

Don Juan, Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

**DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN**

Para constancia de aceptación y conformidad con lo acordado, las partes suscriben el presente instrumento en CUATRO (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del 2018.

  
Dra. Ruth Román Viteri

**Presidenta  
FUNDACIÓN A MANO MANABA**

  
Dr. Ramiro Noriega Fernández

**Presidente de la Comisión Gestora – Rector  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**